

Resolución del Director Gerente por la que se justifica de no suspensión de la convocatoria con REF/075/20-HUVR-I conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020

La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

La Fundación tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de servicios sanitarios. Conforme a lo establecido en el artículo 5º de sus estatutos, para la consecución y desarrollo de sus fines, podrá desarrollar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a este cometido.

En tal carácter, FISEVI, con la financiación privada procedente de STOP-FLU CLINICAL TRIAL, en fecha 17.03.2020, llevó a cabo la publicación de la convocatoria con REF/075/20-HUVR-I a fin de incorporar a un técnico/a de apoyo a la investigación que reuniese los requisitos necesarios recogidos en la misma.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó en fecha 26.03.2020, a las 14:00 pm, esto es, una vez declarado -en fecha 14.03.2020 anterior- el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicha crisis ha conllevado la publicación y entrada en vigor de distintas disposiciones normativas entre las que cabría destacar lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en lo sucesivo, el "RD 463/2020"), y en virtud de la cual, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, se ordena con carácter general y *ex lege* la suspensión de los plazos y trámites correspondientes a los procedimientos administrativos iniciados o que fueran a iniciarse por las entidades del sector público.

Lo anterior salvo concurrencia expresa de las excepciones recogidas, principalmente, en los apartados 3º y 4º de la citada Disposición Adicional Tercera, cuando así se motive por el órgano responsable.

En este sentido, a través de la presente el Director Gerente de FISEVI justifica que la tramitación de la convocatoria con REF/075/20-HUVR-I ha continuado sus trámites sin verse suspendida por responder la misma a la necesidad urgente e inaplazable de dar respuesta a las consecuencias que con carácter directo se vienen derivando del COVID-19, concurriendo, a los efectos que nos

ocupan, la excepción recogida en el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, por el que se faculta a las entidades del sector público para:

"4. (...) acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Por tanto, conforme a la legalidad aplicable, el Director Gerente de FISEVI justifica la no suspensión de los plazos y trámites correspondientes a la convocatoria con REF/075/20-HUVR-I por tratarse de un procedimiento cuya tramitación y continuidad resulta imprescindible para dar respuesta a la urgente e inaplazable necesidad comunicada por la Unidad Clínica de Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Medicina Preventiva del Hospital Universitario Virgen del Rocío (HUVR) de incorporar a un licenciado/a o graduado/a en Biología, Biotecnología o Biomedicina que participe en la Investigación Clínico-Experimental que se está llevado a cabo sobre la COVID-19 producida por el SARS-COV-2 en la situación actual de pandemia.

Todo lo expuesto acredita la concurrencia de la excepción prevista ex apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, en su redacción dada el Real Decreto 465/2020, y en virtud de la cual se faculta al Director Gerente de la Fundación para acordar motivadamente la no suspensión de la convocatoria por tratarse de un procedimiento administrativo que no solo se encuentra estrechamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma, sino que, además, resulta indispensable para buscar paliativos y tratamientos para hacer frente a la crisis sanitaria existente generada por la pandemia y, de este modo, garantizar la protección del interés general.

FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DELA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA.

Avda. Manuel Siurot S/N.
Edif. Laboratorios, Planta 6ª.
41013-SEVILLA.

Sevilla, a 17 de abril de 2020
Fdo. José Cañón Campos
Director Gerente